This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

76
851
3 2044 102 830 403

S. José María Jiménez

Lima.

TRATADOS CHILENO-BOLIVIANOS.

LIGERO ANÁLISIS
DE LOS CELEBRADOS EN 1895.

Artículos publicados en "El Comercio"

POR

Carlos Torrico.

SEGUNDA PARTE.

(CONCLUSION.)

Cochabamba, agosto de 1896.

COCHABAMBA.
Imp. y Lit. de «El Comercio.»—Calle Santa Teresa 9—Número—9

1896.

76
851

HARVARD
LAW
LIBRARY

76
851

TRATADOS CHILENO-BOLIVIANOS.

LIGERO ANÁLISIS
DE LOS CELEBRADOS EN 1895.

Artículos publicados en "El Comercio"

POR

Carlos Torrico.

SEGUNDA PARTE.

(CONCLUSION.)

Cochabamba, agosto de 1896.

COCHABAMBA.
Imp. y Lit. de «El Comercio.»—Calle Santa Teresa 9—Número—9

1896.

12/10/40

Tratados chileno-bolivianos

LIGERO ANÁLISIS

DE LOS

CELEBRADOS EN 1895.

(2ª. *Parte. Continuación.*)

Tratado de transferencia de territorios de 28 de mayo.

«La República de Chile y la República de Bolivia, en el propósito de estrechar cada vez más los vínculos de amistad que unen los dos paises y de acuerdo con una necesidad superior, y que el futuro desarrollo y prosperidad comercial de Bolivia requieren su libre acceso al mar, han determinado ajustar un tratado especial sobre transferencia de territorio y al efecto han nombrado y constituido por sus plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Presidente de la República de Chile, á don Luis Barros Borgoño, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y S. E. el señor Presidente de la República de Bolivia á don Heriberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile, quienes después de haber canjeado sus plenos po-

deres, habiéndose hallado en buena y debida forma, han acordado las siguientes bases:

1ª. Si á consecuencia del plebiscito que haya de tener lugar, en conformidad al tratado de Ancón, ó á virtud de arreglos directos, adquiriese la República de Chile dominio y soberanía permanente sobre los territorios de Tacna y Arica, se obliga á transferirlos á la República de Bolivia, en la misma forma y la misma extensión que los adquiere, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º.

La República de Bolivia abonará, como indemnización de dicha transferencia de territorio, la suma de 5 millones de pesos de plata, de 25 gramos, 9 de fino (décimos), quedando especialmente afectado para responder á este pago, el 40% de rendimiento bruto de la aduana de Arica.

2ª. Si se verifica la cesión estipulada en el artículo precedente, es entendido que la República de Chile avanzaría su frontera Norte de Camarones á la quebrada de Vítor, desde el mar hasta tocar con los límites que actualmente separan esa región de la República de Bolivia.

3ª. A fin de realizar el propósito enunciado en los artículos anteriores, el Gobierno de Chile se compromete á empeñar sus esfuerzos, ya sea separada ó conjuntamente con Bolivia, para obtener en propiedad definitiva los territorios de Tacna y Arica.

4ª. Si la República de Chile no pudiese obtener en el plebiscito ó por arreglos directos, la soberanía definitiva de la zona en que se hallan las ciudades de Tacna y Arica, se compromete á ceder á Bolivia la caleta de Vítor ú otra análoga y además, la suma de 5 millones de pesos de plata de 25 gramos y 9 décimos fino.

5ª. Un arreglo especial determinará los límites precisos del territorio que se ceda, conforme al presente tratado.

6ª. Si la cesión se hiciese en conformidad al artículo 4º. y en la zona cedida se encuentran ó se descubren yacimientos de salitre, no podrán absolutamente ser explotados ni transferidos, sinó después de que se hallen agotados todos los yacimientos de salitre existentes en el territorio de la República de Chile, salvo que, por acuerdo especial de ambos Gobiernos, se estipule otra cosa.

7ª. Este tratado, que se firmará al mismo tiempo que los de paz y comercio, ajustados entre las mismas Repúblicas, se mantendrá en reserva; y no podrá publicarse sinó mediante acuerdo entre las altas partes contratantes.

8ª. Las ratificaciones de este tratado serán canjeadas dentro del plazo de seis meses y el canje tendrá lugar en la ciudad de Santiago.

En fe de lo cual, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, firman y sellan con su respectivo sello, por duplicado, el presente tratado especial, en la ciudad de Santiago, á los 28 días del mes de mayo de 1895.—(L. S.) *Luis Barros Borgoño.*—(L. S.) *Heriberto Gutiérrez.*»

El artículo 1º. en su primer inciso es de obligación condicional. Si Chile obtiene por el plebiscito ó por negociaciones directas los territorrios de Tacna y Arica, se obliga á transferirlos á Bolivia.

Nuestro Plenipotenciario, pacta con «*promesa moral de compromiso*», sobre algo incierto y eventual, sobre derechos todavía en litigio.

Ya dijimos al ocuparnos del tratado de paz y amistad, que el de Ancón comprometió nuestros derechos sobre el departamento litoral de Cobija, de una manera definitiva.

La diplomacia boliviana ha debido dirigir sus miras en el sentido de adquirir un puerto sobre el Pacífico, sin menoscabo de los derechos de otra nación. Buscaba así su independencia mercantil, amparando sus tradiciones de lucha por el derecho y la justicia.

Firmada la paz y cedido el departamento de Tarapacá á la vencedora del Pacífico, forzosamente se nos encaminaba á dirigir nuestras aspiraciones sobre los territorios de Tacna y Arica.

Había que tratar con el legítimo soberano. No lo era ni el Perú, ni Chile. (1)

---

[1] El compromiso internacional con quien no tiene derechos que transferir, es nulo de pleno derecho, mucho más si se pretende comprometer los de tercero.

La seriedad aconsejaba la abstención; el patriotismo mal entendido dirigió el negociado; terciamos como enemigos en la escabrosa y delicada cuestión de la ex-aliada y hermana, y como amigos del enemigo común.

Se tropezó con el escollo; talvez se quebrantó nuestra buena fe; la historia deslindará responsabilidades; atenuará las faltas del patriotismo, ó recargará las de la imprevisión.

Mientras llegue la oportunidad de pronunciarnos acerca de este punto, avancemos en nuestro ligero examen.

El segundo inciso nos reata á pagar 5 millones de pesos, para lo cual se compromete el 40% de la renta aduanera de Arica. Si tomamos como término medio de rendimiento de dicha Aduana, el del año 92, por ejemplo, y que asciende, según dato ministerial á $ chilenos 1.282,843-27, resulta que cada año abonaríamos á buena cuenta $ chilenos 513,137-31, ó sea en bolivianos de 9 décimos fino, á razón de 17 y 21 peniques, tipo de cambio en el día, Bs. 415,396-87, y que acabaríamos de pagar nuestra deuda en cerca de 13 años.

Quedaría para nuestro tesoro, una renta anual de $ chilenos 769,705-96, es decir el doble de lo que actualmente percibimos en virtnd del Pacto de Tregua; esto es 60% en lugar de 35.

No hay que perder de vista que parte de las erogaciones correspondientes á los gastos de administración, serían servidas con el rendimiento de multas, almacenaje, muellaje, timbres, &; pero que el 40% ha de sacarse del rendimiento *bruto* de la merituada Aduana.

Vamos á anotar un dato desconsolador, y es el rendimiento del año 1894, que apenas llega á $ chilenos 460,455-86, en billetes y en oro. (Memoria del Ministro Ichaso, 1895).

Si sobre esta base repetimos la anterior operación, resulta que el 40% representa $ chilenos 184,179-34, y que pagaríamos la deuda de los 5 millones en más de 27 años.....

Chile será nuestro acreedor prendario por 27 años!.....y no será extraño que encuentre nuevo pretexto para otra guerra de conquista, una vez que termine la explotación de los ricos yacimientos de Cobija y Tarapacá.

Volverá al tapete de la diplomacia, el argumento

de que Chile necesita buscar seguridades contra Bolivia y el Perú, y como esas seguridades no puede tenerlas un Estado *pobre* contra naciones *ricas*, es claro que necesita enriquecerse para mantener por este medio, la supremacía que es en lo que consiste la seguridad.

Nuevas mutilaciones se impondrán en los consejos de la Moneda, y ya veremos si se levanta alguna nación que imponga un tratado de Westfalia.

Ojalá estemos engañados en nuestras previsiones, y que el porvenir no se encargue de darnos la razón.

El artículo 2º. importa restricción al anterior; pues si Chile obtiene legalmente los territorios de Tacna y Arica, segrega para sí la zona comprendida entre la quebrada de Vítor y Camarones.

Se asegura que estudios serios que de poco tiempo atrás manda practicar el Gobierno de aquella nación, ponen de manifiesto la existencia, en dicha zona, de ricos yacimientos, como último contrafuerte de las riquezas naturales que existen en las provincias conquistadas.

La caleta de Vítor en que el Comandante Montt desembarcó con 2.000 hombres para batir el ejército de Balmaceda, y que por sus condiciones de puerto (en lo futuro), según se afirma, está llamada á ser la estación naval de Chile, que mantenga sus nuevas posesiones en el porvenir, queda segregada de los territorios sujetos al plebiscito para el caso de que le favorezca y tenga que entregárnoslo en cumplimiento del artículo 1º. del Tratado de transferencia.

Segrega la única fracción, probable emporio de riqueza, y nos entrega un territorio y un puerto que ha estado aniquilando lenta y paulatinamente. Arica y Tacna no volverán á su primitivo auge y sólo será un recuerdo su antiguo esplendor. Chile las ha sentenciado de manera irrevocable con el terrible *væ victis:* ay de los vencidos!

Los dos artículos anteriores, nos sugieren otra clase de reflexiones referentes á la política peruana. Doloroso es confesarlo!..... El Perú, no ha tenido ni políticos ni estadistas en estos últimos tiempos. No ha comprendido sus permanentes intereses de porvenir y ha gastado su actividad y su vida en las luchas de la política interna.

Tacna y Arica, se le escapaban de sus manos, se disgregaban de la unidad nacional, llamadas á formar

un otro conjunto grande, que debió ser brillante constelación de antigua audiencia charquina. ¿Por qué no se adelantó á los hechos que debían realizarse por tradición histórica, por posición geográfica, por intereses comerciales y económicos, por conveniencias internacionales de futuro?

El Perú, cediendo después de Ancón sus derechos á Bolivia, para que corra las contingencias del plebiscito, habría desgarrado su corazón, representando el papel bíblico del Patriarca, pero habría sido el iniciador de las grandes y trascendentales combinaciones del porvenir.

Esta política obligada que se habría calificado de noble y generosa, le hubiese proporcionado arreglos de compensación territorial en las privilegiadas regiones del nor-oeste, porvenir de la nueva generación llamada á realizar las aspiraciones del derecho y la justicia.

Así pudo haber consolidado definitivamente la unión perú-boliviana, mientras que hoy la diplomacia chilena la separa hasta que nuevos y mutuos peligros cobijen á ambos pueblos bajo una misma bandera.

Hoy por hoy, Bolivia se ha visto obligada á tratar con el vencedor, como consecuencia del pacto de Ancón, y el Perú, mal de su agrado, tiene que prestar su asentimieuto á la combinación que se denomina tratado Gutiérrez-Borgoño, si así continúa conviniendo á la política chilena.

El artículo 3º es cláusula de compromiso, de ayuda, de común esfuerzo, talvez de solidaridad de aspiraciones, para obtener *legalmente* Tacna y Arica, esto es, *dentro del derecho peruano.*

Habría sido más político dejar toda la gestión á Chile á pesar de que la aspiración y la necesidad boliviana es la adquisición de aquellos territorios, y aun cuando queda salvado el derecho peruano, no debió ser esta cláusula de tratado, pues combinaciones delicadas como la de que nos ocupamos, pertenecen á otra clase de resortes, cuya realización forma recién la base de actos internacionales.

El artículo 4º. prevé el caso de contingencia que se desprende del 1º. que encierra cláusula condicional.

La contingencia resulta del caso en que Chile no pueda obtener Tacna y Arica, para cuya eventualidad se compromete á entregarnos el territorio comprendido

entre Camarones y Vítor, que como ya lo hemos hecho notar, forma parte de la prenda peruana hoy en poder de Chile.

Dice además el artículo: «ú otra caleta análoga» (á la de Vítor).

Cuál será ella?

Iquique ó Mejillones del Perú?—Estos son *puertos*, no *caletas*, que ninguna analogía ó semejanza tienen con la de Vítor, puerto en perspectiva.

Los 5 millones que ofrece Chile, serían insuficientes para habilitar Vítor ú otra caleta análoga, mucho más para hacer frente á los fuertes gastos que requiere el establecimiento de la iglesia, la escuela, la casa de justicia y las múltiples oficinas que necesita un centro donde comienza á formarse núcleo de poblaciones.

Tenemos en resumen, 1º. promesa de Tacna y Arica y su entrega á Bolivia, en caso de que el plebiscito favorezca á Chile; 2º. entrega de Vítor, si le es contrario, *previas negociaciones* con el Perú, á quien pertenece de derecho por el Tratado de Ancón; 3º. entrega en último extremo, *de otra caleta análoga, igual ó semejante á Vítor*, con más 5 millones de pesos.

De esta serie de promesas tan ligeras como eventuales, resulta que Bolivia habría tenido que conformarse, en buena ley de derecho, con una caleta análoga á Vítor, pues que Chile, en último análisis, no tenía más compromiso que éste.

No le convenía á Chile en la situación en que se encontraban sus relaciones diplomáticas con la Argentina, concitarse mayores resentimientos de parte del Perú, y su política debió esforzarse en tenerlo contento, satisfecho y hasta agradecido, dejándole la posesión de Tacna y Arica, salvo el caso de que el desenvolvimiento del negociado chileno-boliviano, le obligase á jugar el todo por el todo.

Tenía necesidad de la neutralidad peruana. La conseguía devolviendo al Perú, la tierra santificada con la sangre de los héroes de Arica.

Necesitaba también la neutralidad del guerrero y altivo pueblo alto-peruano. Con el Pacto internacional que examinamos, lo sujetaba mal de su agrado, empeñando el honor nacional y la fe de sus gobernantes.

Cumplía sus compromisos con nosotros, entregán-

donos una *caleta de nombre y posición incierta, pero análoga á la de Vitor.*

¡El Litoral, la más preciada joya de la diadema de la República, en cambio de una caleta que sabe Dios donde está y el nombre que lleva!

He ahí lo que ganábamos sobre el ominoso tratado Reyes-Matta, que en hora menguada autorizara nuestra Cancillería, para que sirva de precedente á *factos* posteriores, sin recordar que había merecido la reprobación general, levantando las justas iras del más puro patriotismo.

Tal fué el *triunfo* de la diplomacia boliviana, en momento histórico para la América del sud, cuando Chile consumiendo la mayor parte de sus mal adquiridas rentas en la paz armada; y cuando la crisis económica y comercial la ahogaba, estaba conducida por el destino á medir sus armas con la no menos poderosa nación allende el Plata.

El artículo 5º. es procedimental; no tiene significación alguna.

El artículo 6º. importa limitación de nuestra soberanía, en lo que ha de ser parte integrante de nuestro territorio, Dios mediante.

Por decoro nacional de Chile vencedor; de Chile, hoy potencia financiera de primer orden en la América latina; de Chile que con las rentas del territorio que nos pertenece, ha duplicado las suyas; por dignidad de Bolivia, tan esquilmada por segregaciones de su soberanía, ora por el Perú ora por Chile, no debía haberse puesto esta cláusula!

¡Oh! es que Chile pretende tener siempre la espada del vencedor apoyada en el corazón de Bolivia, sin permitirle una palpitación más, contando sus pulsaciones, midiendo los momentos de su futura vida, cicateando el desenvolvimiento de su actividad en el porvenir, limitando la expansión de las generaciones venideras, y midiéndolo todo conforme á las necesidades de su gran estómago! para después.....imponernos la venia del esclavo?

El artículo 7º. ha mantenido, en reserva, hasta hoy, los tratados que examinamos, librando su apreciación al patriotismo del cuerpo legislativo, que, desgraciadamente, estaba diezmado en su representación legal, por el golpe autoritario del 5 de agosto del 92,

sin que los pueblos en amparo de sus sagrados derechos, hubiesen lanzado su protesta á la faz del mundo libre, ni sus representantes ultrajados, hubiesen colocado fuera de la ley á los conculcadores del derecho, asumiendo así la unica actitud digna de quienes merecen la investidura, y resumen la majestad de la soberanía popular.

El pueblo boliviano no ha deliberado por medio de sus legítimos representantes; no ha decidido de su suerte futura. Se ha hablado en su nombre; se le ha comprometido mal de su agrado. Bolivia no estuvo representada.

Tales son los términos del Tratado de transferencia de territorios.

Protocolo complementario de 28 de mayo de 1895.

«En Santiago de Chile &, reunidos....con el objeto de establecer mayor precisión en el espíritu y significado que tiene el Tratado firmado entre las Repúblicas de Bolivia y Chile, con fecha 18 del corriente mes y año, respecto de la transferencia de territorios que la segunda hace en favor de la primera, el Ministro de Bolivia expone:

«Que entrando en la esencia del mencionado Tratado, el propósito que las Altas Partes Contratantes tienen de asegurar á Bolivia un puerto en el Pacífico de condiciones apropiadas y suficientes, para responder á las necesidades del comercio exterior de esta República, es entendido que ambos gobiernos propenderán con este objeto á la adquisición de los territorios de Tacna y Arica, y que las soluciones establecidas en el artículo 4º. del mencionado Tratado, sólo tienen un carácter supletorio y de mera previsión.

«Que, en consecuencia, espera que la Cancillería chilena, en la discusión y desenvolvimiento de las gestiones relativas á esta materia, se inspirará en la base fundamental, que es la adquisición de los territorios de Tacna y Arica, para transferirlos á Bolivia, sin considerar, como una alternativa la previsión extrema enunciada en el precitado artículo 4º.

«Confía, al mismo tiempo, que la Cancillería de « Chie, proseguirá las negociaciones concernientes á la « adquisición de los Territorios de Tacna y Arica, con « la mayor actividad posible, de tal manera que este « propósito se haya realizado dentro del año siguiente « al canje de las ratificaciones de los Tratados de Paz « y Amistad, firmados entre las Repúblicas de Bolivia « y Chile, el día 18 del corriente mes y año, á no ser « que circunstancias extraordinarias, ó dificultades de « carácter invencible, hiciesen necesario un término ma- « yor.»

«Que espera finalmente que el señor Ministro de « Relaciones Exteriores de Chile, á quien supone ín- « timamente penetrado de la exactitud de las anterio- « res declaraciones, las tomará en consideración y las « confirmará con su benévolo asentimiento.

«El señor Ministro de Relaciones Exteriores, asin- « tiendo á las ideas consignadas por el señor Ministro « de Bolivia, expuso que por parte de su Gobierno, se « trataría en primer término, de obtener la solución con- « templada en el artículo 1º. del Tratado de Transfe- « rencia de Territorio, y que las estipulaciones del ar- « tículo 4º. se referían al caso eventual de que Chile no « adquiriese los territorios de Tacna y Arica, por arre- « glos directos ó á virtud del plebiscito.»

En fe de lo cual &. &.

Analicemos la exposición del Plenipotenciario boliviano.

La primera parte demuestra el miedo del niño á la palmeta del maestro; deja adivinar lo que desea; vela su pensamiento; no pide nada.

Que el pensamiento de las Altas Partes Contratantes, es el de asegurar á Bolivia, un puerto de condiciones apropiadas y suficientes que responda á las necesidades del comercio exterior; que harán todo esfuerzo para la adquisición de Tacna y Arica, y que las soluciones referentes á la caleta de Vítor ú otra análoga á que hace referencia el artículo 4º. del Tratado de transferencia, sólo tienen un *carácter supletorio y de mera previsión.*

Esta última frase, deja en descubierto al diplomático señor Gutiérrez.

Cabalmente la solución estaba ya consignada, y

las previsiones del merituado artículo 4°. eran de carácter *supletorio y de previsión.*

Se prevé para el caso eventual de que no pueda realizarse un pensamiento, que no pueda llevarse á cabo un negocio cuya gestión se inicia.

Lo supletorio, «suple, pues, la falta de otra cosa.»

El que no puede obtener lo más, *supletoriamente*, se contenta con lo menos, pero se contenta.

Hemos hecho todo esfuerzo para llenar el compromiso que más halaga las aspiraciones de Bolivia; nuestros esfuerzos han escollado ante la invencible resistencia peruana; cumplimos nuestros compromisos, entregándoles una caleta análoga á Vítor; nada más podéis exigirnos en cumplimiento de los tratados con que comprometimos el honor nacional y la fe pública.

Así argumentarán los políticos chilenos.

¿Qué nueva y favorable declaración exigía en esta primera parte del protocolo el Ministro señor Gutiérrez?

Ninguna, absolutamente ninguna.

Pasemos á la segunda. Después de aquel primer acto de acatamiento y respeto al probable *non possumus* de Chile, se revela en el negociador, su empecinamiento de no ver las cosas claras como su claro talento. Se subleva su sangre de boliviano y cree obedecer los impulsos generosos del patriota.

La base *fundamental* del tratado, dice el señor Gutiérrez (no lo hizo constar en los Tratados), es la adquisición de los territorios de Tacna y Arica, para transferirlos á Bolivia, y *no considero como una alternativa*, la previsión extrema enunciada en el precitado artículo.

O el Plenipotenciario de Bolivia salió de sus instrucciones al firmar el Tratado de transferencia de territorios, ó bien nuestra Cancillería, después de extemporánea meditación, las modificó en el sentido que resalta en la última parte del Protocolo de mayo. (1)

Se dejan notar las fluctuaciones que debieron agitarlos al querer resolver una cuestión tan espinosa.

Tomado el partido de zanjar, aunque fuera aparentemente, nuestras diferencias con Chile, tenían que optar, ya sea por un tratado de compromiso para que

«[1] Nos inclinamos á lo segundo. «Cumpliendo instrucciones del Go-« bierno, nuestra Legación en Santiago, suscribió los tratados de que se os « dará cuenta en tiempo oportuno». (Memoria del Ministro Cano, 1895.)

se nos entregue precisamente Tacna y Arica, en cambio de nuestro Litoral; ó por uno de cláusulas impositivas, con referencia también á los mismos territorios: ambos nulos de pleno derecho.

Pero como la situación de Chile era adecuada para terminar diferendos, el Gobierno boliviano precipitó las negociaciones, descansando en la buena fe del de Chile, y sin embargo, no obtuvo ninguna ventaja para el país. Presenta, pues, el Plenipotenciario en la ultima parte del Protocolo, clara, descarnada, y sin ambajes, la fórmula de aspiración boliviana; depone el miedo, afróntase lanza en ristre.

Para nosotros, ha fracasado el tino del diplomático; ha sucumbido la serenidad del Canciller. Talvez fué exceso de celo y patriotismo.

El hombre de Estado, el hábil político, trabaja, espera, aprovecha la oportunidad.

Aun no había sonado la hora de hacer proposiciones fructíferas. La señalaría el resultado del plebiscito.

Mientras tanto, las gestiones debieron referirse á esa épeca, como aspiración, como medio de vida; no debieron figurar como cláusula ó materia de convención.

Por eso el hábil Canciller de la Moneda, mira de soslayo al rebelde y protocoliza la siguiente contestación:

Asiento á las ideas del señor Ministro; es decir, las acepto; estoy de acuerdo con ellas, en cuanto soy Ministro mandatario; *pero, por parte de mi Gobierno*, se tratará en primer término, de obtener la solución comtemplada en el artículo 1º. del Tratado, es decir la posesión de Tacna y Arica para Bolivia, y declara, en seguida, que las estipulaciones del artículo 4º. se referían al caso ☞ *eventual* de que Chile no adquiriese los territorios de Tacna y Arica, por arreglos directos ó á virtud del plebiscito.

Queda, pues, en pie el *caso eventual*; es siempre una alternativa la previsión extrema enunciada en el precitado artículo 4º.

Constan de la declaración hecha por nuestro Ministro, los alcances que tiene el precitado Tratado; pero, consta también, la falta de asentimiento del Plenipotenciario chileno; es decir, consta el perfecto desacuerdo sobre la base sustancial, única que podía hacer aceptable el facto internacional, en concepto del Gobierno.

Aprobación de los Tratados, y Discusión parlamentaria.

Terminada en este estado la negociación, fueron aprobados los Tratados y el Protocolo por voto unánime del Consejo de ministros en Sucre, no sin que se haya levantado en su seno seria y casi invencible oposición.

Triunfa la idea del Presidente y del Canciller.... y la responsabilidad solidaria envuelve á sus colaboradores.

Reunidas las cámaras el 6 de agosto, aniversario de nuestra independencia política, aniversario que resume el esfuerzo de generaciones pasadas, el Ejecutivo fluctúa en presentar su obra á los depositarios del testamento del Mariscal de Ayacucho, quien recomendaba que á costa de los mayores sacrificios se conserve la independencia de la hija predilecta de Bolívar.

Recién en 23 de octubre fueron sometidos al estudio del Cuerpo legislativo, de conformidad á preceptos constitucionales.

Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores se expresaba en estos términos al dar cuenta á las Cámaras del 95 del desempeño de su cartera:

«La paz interna de cuyos beneficios gozamos, ha « permitido á nuestra diplomacia seguir un programa « *definido y buscar resueltamente soluciones* que era pe- « ligroso aplazar. Hoy tengo la honra de someter á « vuestra consideración, negociados seguidos con labor « asidua, por cima de inconvenientes aun *de tiempo ma-* « *terial, de los que logró triunfar el patriotismo*».

«Necesario era poner término al Pacto de Tre- « gua, cuyas *ominosas estipulaciones, de carácter tran-* « *sitorio*, pesan sobre Bolivia desde hace 11 años».

«Nuestro patriotismo obtiene en compensación del « Litoral, entregado sin reserva y *con carácter definitivo* « *por el Pacto de Tregua*, una salida para su comercio, « sin la tutela y las restricciones del señor del suelo.»

«Allí en las orillas del mar Pacífico, en ancha ó « estrecha faja de tierra propia, se ostentará majestuoso « el emblema de la soberanía boliviana! Allí nuestros « hijos le rendirán el culto de su ardiente y sincero pa- « triotismo».

Fué, pues, programa definido el de nuestra Cancillería que resueltamente buscó soluciones, venciendo inconvenientes de tiempo material.

Tomamos nota de ese programa definido, de esas soluciones que satisfacían el patriotismo del Ejecutivo, de esas eliminaciones de tiempo que le dieron, en su concepto, tan brillante resultado!

El desenvolvimiento de nuestro trabajo, pondrá de manifiesto el desgraciadísimo error en que aquel cayera.

Las ominosas estipulaciones del Pacto de Tregua eran de carácter transitorio, ó por el contrario tenían carácter definitivo?

El señor Ministro emplea ambos términos á fojas 71 y 72 de su Memoria.

Talvez considera aquella estipulación como los Autos interlocutorios de fuerza definitiva á que tanto miedo tienen los procuradores de corte?

Creemos nosotros que este punto no merece siquiera los honores de la discusión.

Entregados los documentos de su referencia, para que abra dictamen la gran comisión mixta de Relaciones Exteriores, hacienda y constitución, compuesta de 46 miembros propietarios, fueron estudiados, necesario es decirlo, en justicia, con la detención que demandaba tan grave y trascendental asunto, *aunque no en todas sus faces.*

En el seno de la Legislatura se diseñan y acentúan 4 grupos después de 20 días de estudio y discusión.

Primer grupo: los que estaban por la aprobación llana y sencilla. Segundo grupo: los de la aprobación condicional, ó sea con minuta al Ejecutivo; esto es, entrega á Bolivia de Tacna y Arica, para transferir derechos á Chile sobre el Litoral de Cobija. Tercer grupo: los del aplazamiento. Cuarto grupo: los del rechazo de los tratados.

La prima fórmula, es sostenida por siete honorables, los señores Paravicini, Quiroga S., Jofré, Mendieta, Achá, Zalles y Ceballos.

Sostienen la segunda veintidos honorables, los señores Borda, Iturralde, Urdininea, Ortega, Aramayo, Pinilla, Bustamante, Romero, Vázquez, Zuazo, Carvajal, Benavides, Criales, Cueto, Navarro, Herrero, Ergueta, Pinto, Delfín, Velasco, Goitia y Medina.

Sostienen la tercera, diez y ocho honorables, los

señores Revollo, Trigo L., Arrieta, Roca, Trigo A. Barberí, Siles, Antelo, Gallardo, Meleán, Moreira, Espinoza, Barrientos, Luna, Aguirre, Pacheco, Aparicio y Mercado.

Sostienen la cuarta, cuatro honorables, los señores Canedo P., Raña, Jordán y Quijarro.

El proyecto de ley para la aprobación llana y sencilla, fué presentado en 12 de noviembre, y va firmado por los del primer grupo con excepción de Zalles.

El proyecto de ley para la aprobación *condicional*, en la forma ya indicada, fué redactado por el Presidente electivo del Senado, y de la gran comisión, don Enrique Borda, y lleva fecha 8 de noviembre.

El de aplazamiento está firmado por los señores Siles, Arrieta, Barberí, Chávez y Trigo L., en 13 de noviembre.

El de rechazo lleva la firma del señor Raña y fecha 12 de noviembre.

Dentro de estas cuatro fórmulas, existían variantes, que modificando la redacción, no comprometían el fondo.

Aun se presentó en 22 de noviembre por el doctor Severo Feruández Alonso, que como 1er. Vice-presidente había aprobado los tratados, en Consejo de Gabinete, conjuntamente con el personal del Gobierno, este *extraño* proyecto de ley: «Que Bolivia no exigía los puertos de Arica y Vítor; que vería con agrado su entrega al Perú, y que esperaba de Chile que el puerto ofrecido sea digno de su ☞ *honorabilidad* y que consulte las necesidades é independencia comercial de Bolivia.»

En 15 de noviembre, el proyecto de ley presentado por los de la segunda fórmula, recibe pequeñas variaciones de forma y lo suscriben además de los que firmaron el proyecto del 8, los señores Quiroga S., Paravicini, Granado, Mendieta, Achá, Jofré, Machicado, Calvo y Ceballos, que tres días antes estuvieron por la aprobación lisa y llana, la mayor parte de ellos.

La fórmula del primer grupo, lesionaba los intereses nacionales, aceptando en último análisis, como ya lo hemos demostrado anteriormente, una *caleta análoga* á Vítor, en cambio del rico litoral de Bolivia.

Exponía además á que se firme un Tratado impositivo, para que el Poder soberano de la Nación, sufra en breves días la ignominia que lanzaría sobre él la ma-

la fe del Gobierno de Chile, burlándose de sus compromisos *«morales.»*

Acaso en aquellos primeros momentos hizo fuerza en los honorables que sosfenían el proyecto de aprobación lisa y llana, la ☞ *"seguridad moral"* que tenía el personal del Gobierno de que se nos transferiría Tacna y Arica y no otro territorio? Participaron talvez, de ese ☞ *pacto intelectual secreto* estipulado con Chile, que les obligó á dar su voto en ese sentido?

Exceso de ligereza en ambos, cuando no ignoran que el derecho internacional no reconoce pactos intelectuales, ni prendas morales; que lo único que compromete al cumplimiento de obligaciones contraidas, es el acto internacional denominado Tratado ó Protocolo, si es que han sabido llenarse las fórmulas establecidas para su validez.

El segundo grupo, lo dirige el doctor Enrique Borda.

Su fórmula, ya conocida, es de aprobación de los tratados, con minuta de comunicación al Ejecutivo; *aprobación condicional*, para el caso de que se obtenga la cesión ☞ *formal de Tacna y Arica; nula la transferencia de nuestro Litoral*, sinó se obtienen aquellos territorios.

En verdad no es acatamiento á los actos del Gobierno; no es ruptura definitiva con el Ejecutivo; no es suspensión de relaciones con Chile. Es el patriotismo que busca conciliación; es gestión que avanza, es política que dirige; podía ser idea salvadora.

Las fórmulas de aplazamiento y rechazo, si bien correctas en el fondo, son antipolíticas, y hasta nos atreveríamos á calificar de antipatrióticas en la forma. Conocemos el pensamiento de Chile en el 91; su forma concreta, es el ominoso Protocolo Reyes-Matta, firmado después del reconocimiento de la beligerancia.

El 95 toma nuevos rumbos la política sur americana. Negros nubarrones cubren el horizonte; los pilotos se orientan, amainan las velas, y á palo seco se proponen resistir la tempestad que avanza.

Es el momento propicio: arreglad vuestras cuentas; obrad sin más norte que el bien de vuestra Patria, sin más aspiración que la honra de la enseña! Obrad sin temor á la saña del perverso, á la injuria que os vilipendie, á la calumnia que trate de aplastaros! No temáis ni la censura de vuestra madre, ni la queja de la

esposa, ni el cargo de la hermana, ni el desprecio del amigo!

Inspiraos en vuestro propio patriotismo, reconcentrado en vuestra propia conciencia!

Los tratados en el 95 debían importar afianzamiento de la paz en el Continente, si Chile comprendía sus *verdaderos intereses, si podían terminarse los diferendos con actos serios, formales y positivos.*

Afianzada así nuestra neutralidad, en aquella época no lejana, en que dos poderosas naciones de América parecían lanzadas por el destino, la una sobre la otra, para hacer prevalecer añejas ó nuevas ideas: ☞ conquistas de la fuerza ó del derecho, escapábamos también del laberinto de guerra continental, en que los más débiles si son vencidos sufren todas las consecuencias del desastre; si vencedores, no recogen la compensación de sus sacrificios, estériles para ellos, provechosos para el aliado.

Vana utopia es, por otra parte, soñar con alianzas que salgan en resguardo del derecho, aunque su conculcación constituya amenaza.

El 73 y el 94 la habéis rechazado, y la habéis aplazado estadista del Plata! Tarde caerá la venda que os cubre.....

En el seno de la gran comisión, sucédense las discusiones, amontónanse los proyectos, y es en aquellos momentos que se tiene conocimiento de la nota dirigida por el Plenipotenciario chileno á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, documento al que éste dió la más grande importancia.

Examinémoslo.

Nota diplomática de 12 de noviembre de 1895.

El Ministro de Chile en nota de aquella fecha, cree hacer formales y terminantes declaraciones á nuestra Cancillería.

Resaltan en ella los siguientes conceptos:

1º. «En el propósito de desvanecer dudas respecto al sentido que da su Gobierno á los Pactos internacionales en trámite, no tiene óbice para *declarar, en for-*

ma oficial, explícita y franca que el de Chile entiende transferir al de Bolivia, una vez efectuado el plebiscito, las provincias de Tacna y Arica; que esta transferencia y no otra, es la consultada en el compromiso solemne de que hace mérito el Tratado especial suscrito en Santiago el 18 de mayo; y que la cesión á Bolivia de la caleta de Vítor, hasta la quebrada de Camarones, *aunque envuelve una obligación ineludible*, sin cuyo cumplimiento resultarían invalidados de por sí los tratados, ☞ *no viene á ser más que una garantía dirigida á afianzar la solución contemplada en el artículo 1º. sobre transferencia territorial.*»

2º. «A este propósito del Gobierno de Chile, la transferencia á Bolivia de Tacna y Arica, que seguramente habrá de realizarse, propenden todos los esfuerzos diplomáticos que se ejercitan en Lima.»

3º. «Comprometidas como se hallan la palabra y las influencias de Chile, en este asunto, y autorizado el suscrito por las últimas comunicaciones que se le han traido de Santiago, declara que el Gobierno de Bolivia, no debe, por ningún motivo, abrigar la más ligera duda acerca del exacto y fiel cumplimiento de todas las estipulaciones contenidas en los Tratados ya referidos y en *especial* de la obligación que pesa sobre el Gobierno de Chile, en orden á la *cesión de Tacna y Arica á Bolivia, una vez verificado el plebiscito.*»

Entremos en consideraciones:

La comunicación diplomática es de 12 de noviembre, en cuya fecha tomó nota de las declaraciones en ella contenidas nuestro Ministro de Relaciones Exteriores.

Desde el 12 de noviembre hasta el 9 de diciembre, en el trascurso de 27 días no pudo protocolizarse dicha explicación, que, en nuestro concepto, envuelve aún un punto dudoso, la puerta de escape; tal es, la última parte del primer punto del oficio diplomático.

Aquella *garantía* para el caso de que no se nos entregue Tacna y Arica; esa malhadada garantía que tiene que responder á la falta de cumplimiento de la obligación principal; esa generosa garantía, que nuestro Canciller no debió aceptar, en respeto y como deferencia á la honorabilidad de la nación amiga, viene á destruir por completo ese cúmulo de seguridades dadas sin reserva sobre lo principal.

Así debieron comprenderlo los representantes del pueblo, como no debió escapar tampoco á su perspicacia, que la Nota de declaraciones del diplomático chileno, *no era documento internacional obligatorio.*

Por qué en 27 días no pudieron protocolizarse las declaraciones del Ministro de Chile?.....

Se impone, pues, el triunfo de la segunda fórmula en el seno de la gran comisión y en cámaras ya reunidas, no se levanta un solo legislador, no se deja oir una sola voz que abogue por la aprobación lisa y llana.

En torno de los grandes intereses de la Patria, se agrupan en causa común los representantes de Bolivia, y no se encuentra más fórmula que la de pasar al Ejecutivo la minuta de comunicación, que no es otra cosa que *desaprobación* de los Tratados en forma cortés y delicada.

Mas, á pesar de que ella es atenta y deferente, parecen aflojarse las conecciones entre los Altos Poderes del Estado.

Chile entre tanto, no ceja de su empeño y su Representante considera, muy justamente, como desaprobación, toda reforma que quiera introducirse.

Tirantes están las relaciones.....Los representantes de la Nación van á abandonar el recinto y el lugar de sus deliberaciones; dispónense á volver á su hogar, dejando al Gobierno la responsabilidad de sus actos.....

«Conquistadnos», es la última palabra de los legisladores bolivianos al Negociador de la Moneda; nuestras firmas no se deshonrarán sancionando el Tratado.

Respuesta digna de los cartagineses á Fabio, gefe de la embajada romana!

El Ejecutivo que ve las cosas bajo el prisma de la "*seguridad moral*" y de los "*pactos intelectuales*", se retuerce en las ansias de singular patriotismo, y desespera al verse solo, completamente solo, teniendo al frente y como opositor al Cuerpo legislativo en masa compacta y uniforme; cuerpo legislativo en el que sólo figuran 4 diputados del partido de oposición; cuerpo legislativo que rodea la enseña de la Patria querida; cuerpo legislativo que sabe cumplir con su deber.

Protocolo de 9 de diciembre.

Sin embargo, como á tabla de salvamento, como última esperanza, abren los representantes conferencias

inmediatas, tachadas ciertamente de incorrección, con el Plenipotenciario de Chile, por intermedio del 1er. Vicepresidente doctor Severo Fernández Alonso.

Pasa el tiempo.....y al declinar un día, se presenta éste con aire de triunfo, agitando en sus manos el último Protocolo, cuya fecha es conmemorativa de la gran victoria de Ayacucho: 9 de diciembre.

¿Es la conciliación de intereses la que se sobrepone, la política que vence, la diplomacia que subyuga?

Al amortiguarse el sol de Ayacucho, la Legislatura por voto casi unánime lo aprueba, así como los tratados de su referencia, en el delirio de santo patriotismo...

.....

.....

Han pasado los momentos de febril ansiedad, de entusiasmo inmoderado.

El tiempo restituye la calma y serena los espíritus, comprobando el fondo de verdad que encierra el Protocolo de diciembre.

Examinémoslo con detención.

"Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exterio-
" res el Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y
" Ministro Plenipotenciario de la República de Chile,
" doctor Juan Gonzalo Matta, y el Ministro de Relacio-
" nes Exteriores y del Culto, doctor Emeterio Cano, *ple-*
" *namente autorizados* por sus respectivos gobiernos, y
" con el propósito de fijar los alcances y obligaciones
" consignados en los Tratados de 18 de mayo del presen-
" te año y Protocolo complementario de 28 del mismo
" mes, acordaron: 1º. Que ambas partes contratantes
" hacen de los Tratados de Paz y Transferencia de te-
" rritorios, un todo indivisible y de estipulaciones re-
" cíprocas é integrantes las unas de las otras."

"2º. Que la cesión definitiva del Litoral de Bo-
" livia á favor de Chile, quedará sin efecto, si Chile no
" entregase á Bolivia dentro de un término de 2 años el
" puerto en la costa del Pacífico de que habla el Trata-
" do de transferencia".

"Artículo 3º. Que el Gobierno de Chile, queda
" obligado á emplear todo recurso legal *dentro del Pacto*
" *de Ancón, ó por negociación directa*, para adquirir el
" puerto y territorios de Tacna y Arica, con el propó-
" sito ineludible de entregarlos á Bolivia en la extensión
" que determina el Pacto de transferencia."

"Artículo 4º. Que si á pesar de todo empeño de
" su parte, no puede Chile obtener dichos puertos y te-
" rritorios y llegase el caso de cumplir las otras previ-
" siones del Pacto, entregando Vítor ú otra caleta aná-
" loga, no se dará por llenada dicha obligación de parte
" de Chile, sinó cuando entregue un puerto y zona que
" satisfagan ampliamente las necesidades presentes y
" futuras del comercio é industrias de Bolivia."

Artículo 5º. Que Bolivia no reconoce crédito ni
" responsabilidad de ninguna clase, provenientes de los
" territorios que transfiere á Chile."

"De perfecto acuerdo sobre los puntos enunciados,
" suscribieron y sellaron este Protocolo en doble ejem-
" plar, en Sucre á 9 de diciembre de 1895—firmado Juan
" Gonzalo Matta—firmado Emeterio Cano."

Glosemos separadamente cada uno de estos artículos.

El 1º. es de garantía y muy usado en circunstancias análogas.

La previsión patriótica ha marcado los rumbos del negociador; los señala á los padres conscriptos para cubrir y evitar emergencias internacionales, siempre de carácter transcendental, difíciles de solucionar.

Los actos internacionales del 95, esto es, cesión á Chile del Litoral de Bolivia, franquicias comerciales en favor de ella misma, y reconocimiento de una deuda de 5 millones de pesos, con garantía hipotecaria, por una parte; y por otra, transferencia á Bolivia de zona territorial *indeterminada*, cancelación de señalados créditos que reconoce nuestro tesoro, todo esto, así como las obligaciones secundarias, constituyen un todo indivisible, estipulaciones complementarias las unas de las otras.

Contrato bilateral en la forma, con acentuados caracteres de unilateral en el fondo.

Ese contrato sinalagmático en que las Altas Partes contratantes quedan obligadas recíprocamente á dar y hacer, no *consolida* derechos para Chile sinó puede cumplir las obligaciones que á su vez le arreatan.

El artículo 2º. señala término de compromiso, término de cumplimiento de obligación.

El plazo debía contarse desde el canje de las ratificaciones de los tratados y protocolos.

La seriedad caracteriza esta cláusula, poniendo de

manifiesto la buena fe con que parece proceder el Plenipotenciario señor Matta.

Anula la cesión que de nuestro Litoral se hace á Chile, por el artículo 1º. del Tratado de Paz, si en el término de 2 años no se entrega á Bolivia, *el puerto* de que habla el Tratado de transferencia, introduciendo así una innovación radical.

Chile está obligado á entregarnos *el puerto* de que hace mérito este ultimo Tratado, y como no lo hace de *otro puerto* que del de Arica, es claro y evidente, que el Protocolo se refiere á *Arica*, *puerto* y no á *Vítor*, *caleta*, ó á otra análoga ó semejante.

De esta manera queda sin efecto el artículo 4º. del Tratado de transferencia.

No más caleta, no más zona incierta; es el puerto de Arica en el que flameará la enseña de la Patria.

Es parte de la antigua provincia del *Collao* adjudicada por los Monarcas españoles á la Audiencia de Charcas, la que se restituye, á sus primitivos señores.

Inescrutables designios del destino, los bolivianos venerarían tus fallos, si viniesen por caminos menos tortuosos!

Artículo 3º. Por esta cláusula queda reatado Chile á obtener legalmente dentro del Pacto de Ancón ó por negociación directa, los territorios de Tacna y Arica, para entregarlos á Bolivia.

Queda amparado el derecho peruano, cubierto de toda sospecha el proceder de las Altas Partes contratantes?

Ya hicimos notar al ocuparnos del Tratado de transferencia y del Protocolo de mayo, que el hecho de querer zanjar nuestros diferendos en el 95, *en la forma propuesta*, arrojaba al Ejecutivo á estipular convenciones nulas de pleno derecho, ó impositivas, de simple espectativa, que no responden á la clara idea que debe tenerse de un Gobierno serio y prudente.

Sostuvimos también que no era correcto, ni político, tratar tan delicada cuestión, ni con el Perú ni con Chile, una vez que ninguna de estas dos naciones tenía la soberanía plena sobre los territorios de Tacna y Arica, y que las gestiones debieron ser únicamente de *preparación*.

El Protocolo de diciembre, es simple emergencia de la política seguida por el Gobierno de Bolivia, y hasta

aquí su espíritu y sus cláusulas positivas, se inclinan en el sentido de compromiso absoluto, de contrato claro y determinado: *la entrega ineludible de Tacna y Arica*, aunque *restringida ya* por el resultado que pudieran tener las gestiones chilenas, encuadradas dentro de los compromisos del Pacto de Ancón.

Artículo 4º. Este artículo encierra una modificación sustancial al 4º. del Tratado de transferencia y al Protocolo complementario de 28 de mayo. Modifica también los tres primeros artículos del Protocolo de diciembre.

Por los dos primeros, se nos ofrece rotundamente Tacna y Arica. El tercero es de transición: *siempre que se obtuviere dentro del Pacto de Ancón*. El que examinamos, cae ya en el otro extremo ineludible: el de la *garantía*, resultante del derecho imperfecto ó problemático de Chile; garantía, en la que, en último análisis, tiene que resolverse la obligación principal.

No desaparece, pues, en el Protocolo de diciembre, el caso *eventual*; se cambia únicamente esa generosa garantía que aparece en el Tratado y Protocolo de mayo; garantía que al final y á la postre, será el *desideratum*, el alma de la convención, el riñón del contrato.

Chile no llena su obligación entregándonos una caleta semejante á Vítor, sinó cuando nos entregue *un puerto y zona*, no caleta, que satisfaga ampliamente las necesidades presentes y futuras de nuestro comercio é industrias.

Aunque la obligación de garantía es incierta, porque no se refiere á cosa determinada, flotando siempre en los aires como una nebulosidad, satisface más que ese otro tejido de esperanzas, cúmulo de ilusiones, que se llama Tratado y Protocolo de mayo.

¿Cuál será esa zona y ese puerto que satisfagan las necesidades de nuestro comercio en el porvenir, en ese porvenir que tiene que colocar á Bolivia en puesto avanzado entre las naciones de América?

¿Será Bolivia ó será Chile, la que aprecie las necesidades de nuestro comercio é industrias en lo futuro? Cuál de ellas determinará la zona y puerto que nos conviene en la sucesión del tiempo y las generaciones? Esa zona y ese puerto, no pueden ser sinó la de Tarapacá y el de Iquique, Mejillones del Perú ó Pisagua.

Chile nos entregará esa zona y ese puerto? Absurdo!

Si como no lo esperamos, sale derrotado en el plebiscito; si sus gestiones diplomáticas no alcanzan del Perú, Tacna y Arica, ¿cumplirá Chile, lo pactado en el Protocolo de 9 de diciembre?

Semillero de nuevos desacuerdos, manzana de discordia, renovación de llaga, es el término extremo del Protocolo.

Volverán, pues, nuestras relaciones al estado del Pacto de Tregua, del que no debió salirse sinó con ventajas *reales y positivas.*

Si contra los dictados de la sana razón, se persistía en zanjar nuestras cuestiones internacionales, debió haberse suprimido el artículo 4°. del Protocolo.

De esta manera Chile no habría tenido *derecho* sobre nuestro Litoral, sinó nos entregaba Tacna y Arica, después de obtenerlos legalmente del Perú; en caso contrario, se consideraba nula la transferencia de nuestro territorio.

El art. 4°. echa por tierra la seriedad del contrato, quitando las simpatías que le hubieran rodeado, haciendo llevaderos los resulados de la guerra del Pacífico.

Artículo 5°. Lo pactado en este artículo, importa la anulación de la primera parte del artículo 3°. del Tratado de Paz.

Podemos asegurar sin temor de equivocarnos que fuera de los créditos de que Chile se hacía cargo, de conformidad al artículo 2°., no existen otros, ni hay reclamación pendiente por secuestro de rentas, destrucción de propiedades de nacionales chilenos, ni créditos provenientes de las guaneras de Mejillones, ni construcción de ferrocarriles &, &., pues todas se encuentran solucionadas, ya sea por fallo arbitral como la de Chiuchiu, ó por resoluciones de la Corte Suprema de Justicia.

No importa, pues, el artículo 3°. ninguna nueva concesión.

Sinteticemos ya los derechos y obligaciones que crean los Tratados y Protocolos.

Primeramente, se nos asegura la posesión de Tacna y Arica, con segregación de la zona de Vítor á Camarones, y para caso eventual, la de una zona y puerto que responda y sirva los intereses futuros de Bolivia. En segundo lugar, Chile se hace cargo de nuestra deuda proveniente de perjuicios á sus nacionales durante la guerra, y de compromisos sobre el Litoral cedido; deu-

da que al 10 de diciembre del 95, alcanza á Bs. 14,020,264-56 próximamente.

Como obligaciones, tenemos en primer lugar, la de ceder en derecho nuestro Litoral, y el pago de 5 millones de pesos en caso de que se nos entregue Tacna y Arica hasta Vítor. En segundo el de abrir nuestros mercados á los productos de Chile, de conformidad á las cláusulas del Tratado de comercio, cuyos inconvenientes ya los pusimos de manifiesto en la primera parte de nuestro trabajo.

Por el ligero examen que antecede, creemos haber demostrado que el Protocolo de diciembre que tantas ilusiones hizo concebir á los representantes del país, no encierra ninguna modificación sustancial que merezca tomarse en cuenta.

El artículo 4°. es el puñal alevoso cubierto de flores y por la alba tunica de la buena fe.

Es siempre Tacna y Arica como obligación primordial, y como secundaria y *resolutoria*, una zona incierta, indeterminada, en lugar de una *caleta* cuya ubicación tampoco se conocía ni se indicaba en los compromisos anteriores.

Razón tuvimos de calificar en artículos de prensa que no llevaron nuestra firma, pero que se publicaron editorialmente en «El Comercio,» diario de esta capital, como protocolo de celada, el de 9 de diciembre.

Si á la precipitación y al entusiasmo inmoderado de los legisladores, se hubiese podido sustituir la investigación serena, exenta de las exaltadas pasiones patrióticas, ese Protocolo habría corrido la misma suerte que amenazaba á los anteriores: rechazo en forma cortés y delicada.

Hay que hacer notar aquí que el Excelentísimo señor Matta, estuvo en conferencia telegráfica directa con su gobierno durante muchas horas del día en que debió firminarse el Protocolo, y que le trasmitió íntegramente el texto del proyecto acerca del cual obtuvo la más cumplida aprobación, antes de suscribirlo.

Sin embargo, debemos también hacer constar que aquel documento, no recibió la aprobación *formal* que requieren las prácticas internacionales y que de una manera incorrecta fué sometido por nuestra Cancillería á la deliberación y estudio del Congreso, el cual, con la lige-

reza de que ya hemos hecho mérito, le prestó su aprobación.

Esa falta de formulismo; habrá sido la causa determinante para que el Gobierno de Chile no lo haya sometido á las cámaras de aquel país?

Júzguese ahora del valor que se debe dar á las «*convenciones morales*» y á los «*pactos intelectuales*», en que tan confiadamente descansaba el Gobierno de Bolivia.

Permítasenos ligera digresión á guisa de reflexiones.

Los particulares y las nacionalidades constituidas, huyen de todo compromiso incierto, de negociaciones de gruesa ventura. La seriedad y circunspección dirigen sus actos.

Hemos visto en último análisis lo que es el Protocolo de diembre: sombra, fantasma, idealidad, aspiración, esperanza!

Por qué entonces tamaña obcecación en estadistas y políticos de la talla del que ha sido primer magistrado de la República?

Por qué tan fenomenal miopismo en la Legislatura que, en grupo compacto y uniforme durante 47 días, formó filas de oposición al Ejecutivo?

Por que ese deslumbramiento de la diezmada diputación liberal que estuvo antes por el rechazo del Tratado?

Baptista acostumbrado á triunfar en las combinaciones de la política interna!;

Baptista que se levanta y cae diariamente, haciendo oscilar la balanza de la estimación pública!;

Baptista que ha tenido el hermoso pasado del hombre más grande de la República!;

Baptista, que «acreditó su mérito por su patriotismo y que se envejeció en adquirir instrucción política, acumulando saber y experiencia!»;

Baptista, idealista, convertido en positivista en los últimos días de su vida!;

Baptista al cerrar su brillante carrera pública, sin igual en nuestra historia, en lucha con propios y extraños en las postrimerías de su existencia, ese profundo creyente, de aberraciones incomprensibles, ha podido acaso engañarse en sus miras?

Ha querido, por ventura, rematar el desprentigio de

un nombre, que es el de su Patria y el legado de sus hijos?

Son faltas los errores en la política interna; son crímenes los que se cometen en asuntos internacionales. Los unos se olvidan; los otros jamás se perdonan.

Algo debía sostenerlo en la fatal pendiente á pesar de que sabe arrostrar responsabilidades como las del 5 de agosto del 92.

Tacna y Arica llegarían á ser de Bolivia?

No hace mucho que aun abrigábamos estas dudas, salvadoras de la honra del Gobierno.

El canje parcial de algunos de los tratados, desvaneció toda esperanza, haciendo penetrar en nuestra alma el frío acero del esceptisismo político, que nos dejó la triste certidumbre de que no hay ya nada bueno bajo el sol.

Mientras tanto, la obra del señor Baptista, apoyada en la deleznable base, de «seguridad moral», «de pacto intelectual», fué coronada por el éxito que obtuvo en la Legislatura, alucinada, ofuscada por incontenible y mal entendido patriotismo.

Esa sombra del partido de oposición, que figura con los nombres de Quijarro, Raña, Ramírez, aprobó también los Tratados, quedando el honor de la protesta sólo al diputado por Potosí, y al Senador por Oruro, doctores Manuel Mª. Jordán é Ignacio León.

De pronto entregamos los hechos al veredicto nacional. La historia deprimirá ó levantará á los que en ellos han tomado parte, y distribuirá con justicia la de responsabilidad que á cada uno toque.

Mientras tanto Chile, es el árbitro de esos fallos.

La asombrosa é inexplicable persistencia del Ejecutivo, quebrantaba hasta ahora poco nuestras ideas, y por eso decíamos que mientras los hechos no se encarguen de reforzar nuestras convicciones, procuraríamos no desconfiar, siquiera por esta vez, del honor nacional del Gobierno de Chile, que nos brindó con los «pactos intelectuales» y «las prendas morales»; de Chile que talvez nos entregaría Tacna y Arica, no por sentimentalismo, ni afección de hermano, sinó porque así convenía al desenvolvimiento de su fluctuante política. Estaba en los intereses de Chile cumplir sus compromisos, cimentar la paz, en lugar de correr contingencias en conflagración general.

La diplomacia chilena libraría á orillas del Rí-

mac, su última batalla encuadrada dentro del Pacto de Ancón, pues que de ella depende la consolidación de sus esfuerzos de medio siglo.

No «se esterilizará así la sangre chilena vertida en Pisagua, Tacna, Arica y Miraflores.»

Hemos examinado los Tratados chileno-bolivianos de 1895, como *actos consumados*, procurando hacer resaltar los inconvenientes que nos traen en el terreno económico, así como poniendo de manifiesto el carácter im positivo que revisten.

A pesar de que esta última circunstancia, era razón poderosa, para ahorrarnos toda disquisición al respecto, hemos avanzado algunas ideas analíticas, que pueden ser de alguna utilidad en su caso.

Dejemos ante todo, asentado un punto de derecho, que en el caso presente, daña nuestras aspiraciones y es causa de nuestros recelos.

El derecho internacional, no reconoce, ni sanciona los tratados contrarios á los preceptos de la moral, y de la justicia universal.

Si el tratado de transferencia de territorios, no contuviere esa *cláusula resolutoria*, quedaría herido el derecho peruano, y *nulos de pleno derecho* los tratados y protocolos. Las Altas Partes contratantes han salvado su decoro, haciendo acto de deferencia á la nación peruana.

Resolverse á firmar los tratados en 1895 en la forma que ya conocemos, era resolverse á aceptar la cláusula resolutoria, y á correr las contingencias de lo incierto y lo dudoso.

La única que, en último extremo, debía figurar en los tratados, era, como lo hemos expuesto ya, la suspensión de transferencia de derechos sobre nuestro Litoral, para el caso en que Chile no cumpliese sus compromisos sustanciales.

Si los tratados y protocolos eran impositivos, y no constituían acto serio y formal; si á pesar de la situación difícil por la que atravesaba la America, próxima á convulsionarse, no se había podido obtener ninguna ventaja, ni siquiera para nuestra autonomía comercial; si sobre los territorios de Tacna y Arica no tenía derecho perfecto la vencedora del Pacífico; si el derecho de gentes prohibe é invalida las convenciones ilícitas, habría sido

más conveniente mantener el *statu-quo* de nuestras relaciones con Chile?

Díganlo nuestros estadistas y nuestros políticos, pero tengan además en cuenta, que el diferendo chileno-argentino recientemente resuelto, (Acuerdo Guerrero-Quirno Costa), puede dar lugar á nuevas emergencias; que no es un tratado el que resolverá la preponderancia de una Nación en la América del Sud; que los del 95, importan reconocimiento del derecho de conquista, la aclimatación de esa planta exótica en el virgen suelo de la América, y la trasplantación de ideas gastadas, aun en el viejo mundo, á la tierra de la libertad y la democracia; que al desgarrarse el *utti possidetis* de 1810, se inicia el cambio de los límites geográficos en las secciones americanas; que se repudia así la noble declaración del pueblo argentino á raíz de sus triunfos sobre el Paraguay: «la victoria no da derechos»; que favorecemos el desequilibrio continental, y arrojamos á la América en la paz armada, precursora de grandes calamidades. No olviden tampoco que el Perú, con el Tratado de Ancón, sin previo acuerdo con su aliada, ha sido la primera en aceptar, después de aniquiladas sus fuerzas, el derecho de conquista, arrojándonos en la fatal pendiente de solidarias responsabilidades históricas, presionándonos á seguir la política iniciada.

Sea lo que fuere, el Gobierno con pleno conocimiento, talvez en funestas horas de decaimiento moral, y las Cámaras sorprendidas con el Protocolo de celada, han aceptado los tratados asumiendo toda responsabilidad.

Un gran partido político, ilota en su propia patria, y que sin embargo es el de la mayoría nacional y que se distingue por la aristocracia del sentimiento y de la inteligencia, tradiciones de «vida política» no ha conocido ni podido hacer valer sus opiniones en el arreglo de la delicada cuestión internacional, en que se debatía el porvenir de Bolivia, y los destinos de la América.

Si la fuerza nos obligase á aceptar tratados ignominiosos en mengua del decoro nacional y con ultraje de las conquistas científicas, conste que es no sin protesta de nuestra parte á ese derecho de conquista, á *«ese ensanche territorial que consulta la seguridad de Chile.»*

Jamás reconciliará á dos pueblos el acuerdo firmado sobre la desmembración de la República, cuya inte-

gridad es la base de la soberanía del Estado libre é independiente.

No se camina á la reconciliación imponiendo tratados comerciales depresivos de la honra nacional, matadores de las fuerzas vitales de un pueblo.

No se fomenta así el olvido de pasadas luchas, ni el perdón de ofensas á la bandera.

No es así cómo se prepara para el porvenir las grandes batallas de la industria y el comercio; las guerras con tarifas de Aduana.

Estadistas de la Moneda, jugáis el todo por el todo; no teneis en cuenta más que el presente; no queréis recordar las enseñanzas de la historia; pretendéis olvidar que «las libertades de Roma, vinieron á ser la víctima ulterior de sus triunfos militares, y que las libertades de Europa, cualquiera que haya sido su extención, han sido con pocas excepciones, el precio también de sus establecimientos militares.» Sea! (1)

Mensaje á las Cámaras de 1896.

Después de escritas las anteriores líneas, hemos leido con detención el mensaje del presidente señor Mariano Baptista, presentado al Congreso del 96.

Ligeras observaciones vamos á hacer á ese documento histórico, ya que no hemos tenido la suerte de variar en nuestras apreciaciones, y en nuestros juicios referentes á los tratados del 95.

La palabra oficial del estadista, no ha llegado á convencernos, ni á conmover una sola de nuestras fibras, como en mejores días en que fué nuestro ídolo, símbolo de respeto y veneración.

La juventud educada por el señor Baptista, se levanta hoy con nosotros, y al ejercitar sus inapreciables derechos, saborea la triste amargura de no aplaudirlo y de no estar á su lado, como en épocas pasadas radiantes de luz y de esperanza.

Profundo desconsuelo, decepción insondable, ani-

(1) Santiago Madison—«El Federalista.

da en nuestros espíritus, perdiéndose en lontananza fulgores luminosos, destellos del genio.

No hemos herido, no heriremos jamás al que fué nuestro Maestro; hemos atenuado más bien, en cuanto es posible, las aberraciones de los últimos días de su vida pública.

***

No nos alcanza la acusación general que hace, porque «para formar juicio sobre asuntos graves, los hemos tomado en su conjunto y en detalle.» Hemos balanceado ventajas é inconvenientes, y como resultado final hemos presentado saldo enorme en contra nuestra, aun «teniendo en cuenta, como punto de partida, la situación que ha inducido forzosamente al pacto ó pactos que los registran.»

***

Habla el señor Baptista:

«Como Gobierno, mi conato ha sido el poner nuestra nacionalidad *fuera de contingencias*, en la mejor base posible.»

En las páginas anteriores, creemos haber demostrado analíticamente, que los actos internacionales del 95, adolecen del grave defecto de la *contingencia*. Lo incierto, lo eventual, brilla allí solapado y traidor para inexpertos; claro y terminante, ante el trabajo de examen.

***

«Cuando la victoria ha trastornado los destinos de las naciones, el derecho busca una forma de *salvar la dignidad de los vencidos.*»

La habríamos salvado con Tacna y Arica.

Toda otra solución de las contempladas en los tratados y protocolos, es simplemente imposición de vencedor; la ley del fuerte contra el débil; la anulación de los últimos vislumbres del derecho y de la justicia; la entrega incondicional de un pueblo á otro pueblo, revestido con el falso ropaje de la utilidad y el provecho.

***

Reconoce el Mensaje, parte de los inconvenientes del tratado de comercio, en estos términos:

«Igualdad de impuestos para los productos bolivianos y chilenos respectivamente; liberación de ellos para los productos naturales ó artefactos con materia indígena, recíprocamente, son estipulaciones inevitables *aunque inconvenientes á Bolivia, que no está todavía en el*

caso de utilizar la reciprocidad que favorece á sus vecinos.»

Si contribuimos á sostener ese estado de postración y aniquilamiento de nuestra agricultura é industria, más difícil será reaccionar después cuando hayan desaparecido y cuando las corrientes comerciales de Chile se arraiguen más poderosamente en nuestros mercados.»

***

«De esa conminación que nos estrecha por todas las fronteras, hemos separado el impuesto libre sobre los alcoholes chilenos.»

Presenta como ventaja obtenida la merituada liberación, cuando en realidad no se ha avanzado un paso sobre las negociaciones del 88, como extensamente lo manifestamos al dar á conocer la que se denomina Baptista-Zañartu,—y cuando la determinación del grado alcohólico que señala el artículo 7°. del Tratado de comercio, viene á recargar las estipulaciones del Pacto de Tregua.

***

Declara el Mensaje, que para el caso de que se desecharan ó negaran los Tratados y protocolos, el señor Presidente había «*notificado* á varios grupos de representantes, que dejaría su puesto.»

Recién tenemos conocimiento de esta amenaza tendente á presionar al Congreso.

Habría llegado el caso de que sea una realidad sinó se firma el Protocolo de celada?

El amor propio herido en su más alta manifestación, podía dar lugar á la renuncia no sólo del Gabinete, sinó aun del Jefe del Ejecutivo?

La Legislatura del 95, habría pasado por encima de sus delicadezas cumpliendo su austero y patriótico deber.

Así lo hacen juzgar antecedentes de la cuestión.

***

«Unos pocos gerentes de la oposición partían de un supuesto que haría imposible *á priori* todo contrato privado y muy especialmente todo contrato internacional; á saber que la *parte contratante* no honrará su palabra comprometida, que procederá de mala fe, *lo que era destruir de la base todo arreglo.»*

Pongamos las cosas en su lugar; no falseemos antecedentes.

De lo que desconfiaban los legisladores; de lo que desconfía todo boliviano, es de que Chile cumpla el término extremo *sustancial* del contrato; esto es, la entrega de Tacna y Arica.

Ya hemos demostrado hasta el cansancio que Chile dejando de cumplir ese término extremo sustancial, no dejaba de realizar sus compromisos internacionales, ni violaba la fe del tratado. Lo cumplía ejecutando el otro término de previsión, entregándonos una caleta análoga á Vítor, una zona de ubicación indeterminada en el contrato.

Son legítimas las desconfianzas desde que el contrato internacional es *potestativo*; desde que Chile tiene la facultad de escoger.

*
* *

Las minutas de comunicación al Ejecutivo, son perfectamente correctas; no son invasión de sus facultades, ni intromisión en su esfera legal. La práctica constitucional es uniforme; se encuadra y engasta en el precepto de *aprobarlos*, *desecharlos ó negarlos*.

Las minutas de comunicación trazan al Ejecutivo la política que debe seguir, rumbos definidos, variaciones de forma ó de fondo, inspiradas en corrientes parlamentarias formadas en criterio de opinión nacional.

Este freno al Ejecutivo, es el engranaje necesario al balanceamiento de poder, origen de armonía, fuente segadora de dictaduras.

Avanzad en vuestras gestiones, marcad rumbos en tal sentido, es prerrogativa del Congreso.

La ejecución del mandato y sus detalles, corresponden al Ejecutivo.

*
* *

«Los términos en que se reataba Chile á la transferencia territorial, no podían ser más categóricos y hasta redundantes.»

Pasa revista el Mensaje de todas las locuciones empleadas en los tratados y protocolos, para demostrar la insistencia en la redundancia.

Declaramos que efectivamente hay exceso de repetición en las frases de garantía, pero que en todos esos documentos internacionales, *queda siempre planteada la alternativa*, y que no desaparece el carácter potestativo

del contrato. Lo hemos demostrado en nuestro trabajo analítico.

*
* *

El señor Baptista atribuye la facción del Protocolo de 9 de diciembre al señor Ministro de Chile y se expresa así: «En hora tan apremiante, el Excelentísimo Plenipotenciario de Chile, nos dió una prueba más del espíritu levantado y abierto que al servicio de su país y de Bolivia, ha llevado en las negociaciones, proponiéndome que yo suscitase en el seno del Consejo la facción de un protocolo que *reprodujera y marcara y sellase lo que estaba dicho en los documentos anteriores.*» «En este protocolo, no podía hacerse otra cosa que *reproducir lo tantas veces articulado.*»

Sin menoscabar el respeto que se debe á la palabra oficial del primer magistrado, tócanos repetir que el Protocolo de diciembre, fué exclusivamente debido á los esfuerzos de la Legislatura y con especialidad, á los del presidente del Congreso doctor Severo F. Alonso.

Convenidos los términos de redacción con el Plenipotenciario chileno que en aquellos momentos expuso se hagan *todas las reformas que se crean necesarias*, el Protocolo naturalmente fué firmado con nuestro Ministro de Relaciones Exteriores.

Si aceptásemos las declaraciones del señor Presidente Baptista, cobijaríamos un hecho contrario á la verdad, y lo que es aun más grave, nos veríamos obligados á reconocer que el Jefe del Estado, de acuerdo con el Representante de nación extranjera, habían tendido lazo de celada á la Legislatura, presentando como modificación y como triunfo de la diplomacia boliviana, lo que *no era más que reproducción de lo ya articulado anteriormente.*

Esta explotación innoble de la buena fe de los representantes de Bolivia, pondría de manifiesto los quilates de patriotismo del señor Presidente de la República, dañando al mismo tiempo la honorabilidad y la buena fe que siempre se suponen en un alto funcionario como es el Plenipotenciario de un país.

*
* *

«Los tratados de comercio, de paz y transferencia de territorios, han sido ratificados en diciembre y canjeados en 30 de abril de 1896.»

El protocolo de diciembre que formaba de los tra-

tados y protocolos de mayo, un todo indivisible; el protocolo de diciembre sin el que el Congreso de Bolivia no hubiese aprobado los *factos* internacionales de su referencia; el protocolo de diciembre encierre ó nó modificaciones, constituía parte integrante de los tratados, y era ley del Estado.

El Gobierno de Chile no lo sometió á la consideración de las Cámaras, quedó como acto incompleto.

Toda negociación posterior, quedaba paralizada de hecho; no se podía avanzar contra terminantes prescripciones del Legislativo.

Sin embargo, el Jefe del Ejecutivo atraviesa los lindes de la ley, arrojando guante de desafío, marcando cartel con su mensaje.

La preterición del Protocolo de diciembre; la eliminación de la ley boliviana, es la burla sangrienta hecha al *soberano* á nombre de la gran herejía internacional, colocando un poder en frente de otro, planteando la revolución, y desafiando las iras populares, al desgarrar los preceptos de la Carta Magna.

Con la ratificación y canje parcial, Bolivia cumple sus compromisos. Sin valor para Chile el documento internacional de obligación, llegará el caso de que cumpla los suyos?

*
* *

«El Gobierno usando de un derecho sin cuyo ejercicio sería imposible dar curso á las obligaciones contraidas, *ha explicado* por interpretación corriente ó usual, la cláusula 4ª. del Protocolo de diciembre, en los terminos á que induce el sentido común.»

Desde cuándo el Ejecutivo tiene facultad de interpretación de ley?

Suponiendo que la tuviera, desde cuándo la interpretación tiene los alcances de modificación y destrucción?

El merituado Protocolo, como ya lo hemos hecho notar, aprobado por el Legislativo, tenía fuerza de ley, y el artículo 52, atribución 1ª. de nuestra Constitución política, dice:

«Son atribuciones del Poder legislativo: 1ª. Dictar leyes, abrogarlas, modificarlas ☞ *é interpretarlas.*

La intromisión avasalladora del Ejecutivo, no puede negarse que es de «naturaleza usurpadora, y se

debe evitar que un poder ultrapase los límites que le están señalados.»

«Ninguno de los departamentos debe poseer directa ó indirectamente, influencia alguna *predominante* sobre los demás, en la administración de sus respectivos poderes.»

Así se expresaba el notable publicista Santiago Madison, al discutir y defender las cláusulas de la Constitución Norteamericana, que sirvió de modelo á la nuestra.

Esta nueva incorrección del Ejecutivo; estas intromisiones en las facultades propias y exclusivas del Legislativo; estos frecuentes avances de un poder, destructores de prerrogativas; estas violentas sacudidas que conmueven y hacen vacilar las instituciones republicanas, son señales evidentes de dictadura, que mantiene latente un estado de revolución, en desprestigio de un pueblo viril, y de la América libre.

***

Plantea el documento que examinamos, dos alternativas para el caso de que «el definido acuerdo chileno-boliviano, pudiera suscitar algún nuevo empeño que no sería ni patriótico ni inteligente.»

«La tregua en todo su rigor, expuesta á ser hecha pedazos con una simple denuncia que sería el cartel de una nueva campaña, y la guerra en estado de aislamiento.»

No discutimos el pronóstico; lo elevamos al rango de profecía.

Cabe sólo una pregunta:

Qué han hecho, en cerca de tres lustros, los políticos y estadistas bolivianos para colocar á su patria en situación más ventajosa que en la época del Pacto de tregua? Qué han hecho los prohombres que han gobernado el país durante tan largo período?

Muchas *innovaciones* podríamos señalar en la política interna; desastres y humillaciones en la internacional.

Los militares honrados retirados del servicio. Ni un átomo más de patriotismo en el corazón del pueblo; ni un fusil más en nuestros parques.

La humillación de Mandatario para abajo, tal es el mensaje presidencial.

La aceptará el orgulloso pueblo de los 15 años?

Luís XIV exigiendo de Génova que su primer Magistrado y cuatro senadores vayan á Francia, para implorar perdón de ofensas á su real persona, es el modelo de Chile que impone condiciones deshonrosas y matadoras á Bolivia *débil*, merced á los gobiernos que se han sucedido desde el 84. No las ha podido imponer á la Argentina *fuerte* y acepta el arbitraje que rechazó para el arreglo de sus cuestiones con Bolivia en 1879.

Nulidad de los Tratados de 1895.

Al ocuparnos de la discusión parlamentaria en el Congreso de Bolivia, con motivo de los tratados del 95, anotamos que éste no se preocupó de estudiar todas las fases de la cuestión internacional.

Es llegado el caso de que examinemos aquellas que, en nuestro concepto, no llamaron la preferente atención de los legisladores.

***

¿Cuál es el Poder competente en Bolivia, para concluir la paz dando así término al estado de guerra?

La Constitución lo determina de una manera bien clara.

El negociado, ratificación y canje de los tratados, es de exclusivo resorte del Ejecutivo, pero á *condición* de que estos dos últimos actos tendrán lugar *previa* aprobación del Congreso, artículo 89, 1º. Este alto cuerpo, reunión de la cámara de diputados y senadores, es el único competente para *aprobar ó negar* los tratados ó convenciones ajustados por aquel, artículo 53–5º.

Es, pues, el Legislativo el que tiene la suma de poderes concedidos por la soberanía nacional, en su Carta magna, para terminar en definitiva, *cierta clase de actos internacionales*, como lo demostraremos más adelante.

***

Cuáles son los requisitos esenciales para que los tratados del 95 tengan existencia jurídica y cuáles son los elementos indispensables para su existencia de hecho?

Que se firmen entre dos Estados que tengan capacidad, que expresen su voluntad ó consentimiento, y que su objeto sea lícito y posible.

Se impone la nulidad de los tratados en los que faltan estos elementos, pero ella debe ser demandada por el Estado á que interese.

Nada tenemos que decir respecto de la primera condición.

Respecto de la segunda, talvez podríamos alegar que el *error* en que cayeron los legisladores al aprobar el Protocolo de diciembre, vicia el consentimiento, pero no lo haremos.

En cuanto á la tercera, ya hemos expuesto anteriormente, que los tratados eran nulos, porque obligaban á una cosa contraria á los preceptos de la moral y de la justicia universal; que la materia del acuerdo era una cosa injusta en sí misma, *que no estaba en el dominio de los contratantes.*

El Mensaje del ex-presidente señor Baptista, que examinamos, recalca é insiste, que los documentos internacionales del 95 recargan las frases de garantía referentes á la entrega de Tacna y Arica, que la entrega será *ineludible.*

Las demás locuciones de garantía de carácter resolutorio, se consignaron entonces sólo para conservar el secreto de la negociación.

El Gobierno de Chile no podía comprometerse de una manera rotunda y terminante.—Lo hizo?—Así lo afirma el Mensaje.—Es pues, nulo lo estipulado.

***

¿Cuál es el Poder competente para aprobar tratados de cesión territorial?

Los tratados que comprometen un derecho natural, esencial, inalienable, como por ejemplo, el de la independencia total ó *parcial* de un Estado, son obligatorios?

Existe una sola regla de criterio que resuelve este problema de derecho internacional.

El *Poder* que ejerce la facultad soberana de una nación, está ó nó facultado por ley máxima para comprometer esa clase de derechos?

Si lo está, procede dentro de sus atribuciones; pero, si por el contrario, esa facultad ha quedado *reservada*, lo estipulado «está fuera del poder convencional de los contrayentes», falta el poder, es nulo lo pactado.

Lo que está dentro de su facultad, es materia de convención lícita, porque lo autoriza la ley, por-

que lo determina una sola prescripción: la *constitucional*, que marca el límite.

Examinemos, pues, nuestra Constitución política, para responder á la pregunta formulada.

El artículo 1º. declara que «*Bolivia es libre é independiente*»; *y el 37, que «la soberanía reside esencialmente en la nación y que es inalienable é imprescriptible.*»

Estas declaraciones de la Carta son *sustanciales*, porque se refieren á la vida misma de la colectividad.

Existen otros artículos que son simplemente de autorización. Tal es, por ejemplo, la facultad concedida al Congreso «para aprobar ó negar los tratados ó convenios públicos celebrados por el Poder Ejecutivo,» artículo 53–5º.

Salta á la vista y se impone á la conciencia, que el artículo *facultativo*, no puede destruir el *declarativo*, porque éste se refiere á la constitución orgánica del mismo Estado, á su organismo vital, que es su libertad é independencia.

Así planteada la cuestión, queda fuera de incertidumbre que la Legislatura ordinaria, no tiene atribuciones para comprometer ni transitoria ni definitivamente, la autonomía de la Nación, como lo ha hecho transfiriendo derechos á Chile sobre uno de nuestros departamentos, que forma parte de «Bolivia libre é independente.»

«Sería nulo el tratado si las partes estipulan cual-
« quier cosa respecto de un objeto que, según los lími-
« tes de la Constitución, no podía serlo de convención
« lícita»—(Pascual Fiore—Derecho internacional público—Tomo 2º. página 286.)

La capacidad del soberano, estaba, pues, justamente limitada, por esa ley de cuyo círculo ha salido por causas que no es del caso exponer.

Una Convención nacional, expresamente autorizada por el soberano delegante, ó una Legislatura con facultad de revisión de Carta, eran las únicas que podían conocer de los Tratados del 95, con los cuales se compromete de manera definitiva parte del territorio en que reside la soberanía inalienable é imprescriptible.

Son nulos los Tratados del 95 porque la Legislatura *ordinaria*, competente para decidir acerca de toda clase de compromisos internacionales, menos de los Tratados de *cesión territorial*, ha salido del límite señalado

á sus atribuciones por la Constitución política del Estado, aprobando tratados cuyo objeto no era de convención lícita, y cuyos derechos comprometidos, eran para ella inalienables.

No fueron tomadas en cuenta estas sanas doctrinas del derecho de gentes, ni se supo comprender el texto de la Constitución, que ampara las garantías del pueblo, como no se respetó las prácticas constitucionales, tradición de derecho, garantía nacional.

Efectivamente, nuestras cuestiones de límites con Chile, el Brasil, la Argentina y hasta con el Paraguay, fueron resueltas en el terreno de la diplomacia, con los representantes de aquellos estados, cediendo más ó menos de nuestro legítimo derecho, con más ó menos complacencia de nuestra parte; terminándolas en vía de *transacción*, cuando los vecinos nos disputaban fajas de territorio ubicadas en el centro de nuestro propio organismo.

Discusión de títulos, debate en derecho, terminados por *transacción*, en que cada Estado quiere persuadirse de que abriga el convencimiento de quedar con lo que legítimamente le pertenece.

La Legislatura ordinaria ha conocido correctamente de los tratados que les daban forma.

Las cesiones territoriales amparadas por aquellos tratados, si bien son acusación viviente contra los negociadores de arreglo oneroso, no lo son contra el derecho universal: la *transacción libre* cubre las deformidades.

Jamás firmaron nuestros hombres públicos tratados cuyo derecho emane del de conquista.

Jamás nuestras legislaturas tuvieron motivo de ocuparse de este novísimo derecho implantado por Chile en la América.

Jamás pudo pasar por la mente de los convencionales bolivianos, que llegaría el caso de que la Nación que organizaban después de 15 años de titánica lucha, perdiese girones de territorio, y que desmembraciones violentas impuestas por la conquista, fuesen sancionadas por la fe de los tratados.

La previsión no era de dignidad.

La Constitución silencia el caso desgraciado.

El crimen no encuentra cabida en el libro de las garantías; en el Arca santa de la libertad y del derecho. Ningún pueblo del mundo, ha señalado este caso indigno

de previsión, porque la Carta política de un pueblo, es de vida, no de muerte; implica desarrollo, excluye destrucción.

Desde el Acta de independencia de 6 de Agosto de 1825 y el decreto de 13 de agosto del mismo año, hasta la Constitución que nos rige, esto es, la de los años 26, 31, 39, 43, 51, 61, 68 y 78, encontramos ésta ó parecida declaratoria: «*Bolivia es y será para siempre independiente.*»

Estas 8 Constituciones facultan al Ejecutivo para celebrar tratados de comercio, navegación, &. y *cualesquiera otros, ó de toda especie.*

Todas ellas, comenzando de la del 26, que da simple iniciativa á la cámara de tribunos en asuntos internacionales, así como la del 31 á la de representantes, conceden al Legislativo, la facultad de aprobar ó negar los tratados concluidos por el Ejecutivo.

Las del 39, 43, 51, 61 y 68, *restringen* el poder del Legislativo para poderla variar en los artículos referentes á la forma de gobierno, á la *independencia* de la Nación y al nombre que lleva. La del 78 apartándose del precedente, no hace ninguna declaración y se limita á exponer que ella puede ser modificada en todo ó en parte por la Legislatura.

Si bien todas nuestras Constituciones, autorizaban al Ejecutivo para celebrar cualesquiera clase de tratados. en cambio prohibían *terminantemente* al Legislativo tocar á la *independencia* de la Nación, al restringir su fuerza en lo referente á modificaciones constitucionales. La del 78 autoriza su reforma, que debe sujetarse á trámites señalados por ella misma.

Luego el Ejecutivo, por *tradición constitucional* no podía abrir negociaciones, ni la Legislatura aprobar los tratados que comprometiesen la independencia de Bolivia, y por *mandato terminante* de la Constitución vigente, les estaba también negada dicha facultad, salvo el caso de *previa reforma.*

Si, pues, «toda alteración de la *unidad é integridad* del territorio, menoscaba ó destruye la soberanía del Estado» y si «su *integridad* es la base de un Estado libre é independiente,» (1) concluimos que, cuando

(1) «El derecho de Conquista» por Santiago Vaca Guzmán, que cita y acepta las doctrinas sustentadas por el estadista Dr. Juan C. Carrillo.

se lo mutila, falta la base de la soberanía, dejando de ser libre é independiente aquel que la sufre.

Y si el mutilamiento destruye la independencia garantizada por la Carta, y si la Legislatura, *ni en vía de interpretación* podía atacar la independencia del Estado, es claro y evidente que no tenía facultad para conocer de tratados de cesión territorial, en que se comprometía la integridad boliviana, base de su soberanía.

La independencia total ó *parcial* de la República, ha estado y está siempre resguardada contra los ataques de los Altos Poderes, quedando así fuera de las atribuciones ordinarias y comunes que les concede la misma Constitución.

Si los tratados de cesión territorial operan disgregamiento de soberanía, y si la independencia asegurada por la Carta, no podía el Legislativo tocar ó cambiar, es claro, evidente y está fuera de duda, que no podía conocer de tratados de cesión territorial, y que, en fuerza de lógica, aun el Ejecutivo, necesitaba de *autorización especial de Legislatura extraordinaria*, esto es, que tuviese facultad de revisión constitucional, para poder iniciar gestiones de esta clase.

Ejecutivo y Legislativo del 95, han salido fuera de sus atribuciones legales, en perjuicio de los legítimos derechos del soberano delegante, y bien lejos está ese anómalo proceder, del «espejo de la libertad política» tan aplaudido por Montesquieu, el político, crítico encomiado justamente por los convencionales de la Gran República de Norteamérica.

Alejado, pues, el procedimiento del que correcta y legítimamente debía seguirse, la Legislatura ordinaria, se declaró competente para conocer de los actos internacionales del 95, entrando en el período de gestación de tarea adjudicada graciosamente.

***

La nulidad salta aun más ante el sano criterio, si se tiene en cuenta que la convención que se denomina Tratado de Transferencia de territorios, envuelve condición *potestativa* de parte del que se obliga.

Efectivamente, Chile se compromete á entregarnos los territorios de Tacna y Arica, confiando en las gestiones diplomáticas que ejercerá su Cancillería ante la de Lima.

Para el caso de que fracasen, se obliga á entregar-

nos una zona que satisfaga las necesidades de nuestro comercio.

En este contrato de carácter internacional en que Chile se obliga á entregarnos Tacna y Arica y en su defecto, una zona territorial indeterminada, pende del arbitrio de Chile el cumplimiento de uno ú otro de los términos que aquel contiene.

«Toda obligación contraida bajo una condición potestativa de parte del que se obliga, es nula» Artículo 753 del C. C. boliviano y 1,174 del Código francés.

A la luz de este criterio podemos determinar si la condición es realmente potestativa.

La cuestión tiene dos fases: la forma del contrato y la mente de los contratantes.

Bajo el primer aspecto, queda fuera de duda que el contrato es potestativo.

El segundo puede modificar los términos sin cambiar su carácter. Depende ello exclusivamente de la parte obligada.

El desenvolvimiento de la política y de las relaciones internacionales de Chile, imprime carácter.

En la época en que se firmaron los tratados le convenía á Chile zanjar sus cuestiones con Bolivia, y mantener sus buenas relaciones con el Perú.

La Argentina de manera indirecta marcaba el rumbo á la política de Chile.

No le convenía, pues, obtener precisamente Tacna y Arica para transferírnoslos.

Su voluntad, exclusivamente su voluntad, aunque movida por ajenos resortes, debía determinar la resolución del contrato potestativo.

Despejada aparentemente la emergencia chileno-argentina, la política de la Moneda puede cambiar en sus resoluciones finales.

De todos modos, es siempre ella la que potestativamente resolverá acerca de los alcances del Tratado de transferencia, escogiendo el término extremo que más le acomode.

En esa emergencia de contrato, no hay relación equivalente entre la obligación principal y la resolutoria. Matemáticamente la primera vale como 1,000, la segunda como 1, y no comprendemos cómo nuestra Cancillería pudo aceptar esta relación tan desventajosa y tan lesiva á los intereses patrios.

*
* *

Aparte de aquellas consideraciones sustanciales, que invalidan los tratados con el sello de nulidad, existen otras no menos importantes que pueden hacerse valer, en su caso, para obtener el mismo resultado, por distinto procedimiento.

Preferimos copiar á continuación la doctrina sustentada al respecto por el profesor Pascual Fiore, en su libro de derecho internacional público, tomo II, páginas 306 y siguientes.

«En qué casos puede sufrir justas limitaciones el principio de la inviolabilidad de las promesas?»

«Teniendo en cuenta lo que es la vida política y económica de un Estado, y los elementos diversos y variables de que su prosperidad y bienestar dependen, se ve claramente que la variación de circunstancias, los hechos inesperados y los acontecimientos fortuitos que no puede prever la más sabia y prudente política, deben hacer moralmente *imposible la observancia de los pactos*, sin comprometer la vida económica ó política del Estado. ¿Podrá decirse en estos casos que por el respeto debido á los compromisos contraidos, debe ejecutar el Estado un convenio y *acelerar su ruina?*»

«Dejemos á un lado los tratados políticos y fijemos la atención en los comerciales. En éstos se reduce todo á conceder ciertas ventajas para obtener otras en correspondencia, y todo depende de la habilidad de los negociantes; pero, ¿están los poderes constituidos en disposición de apreciar, mientras estipulan el convenio, todas las consecuencias que un tratado comercial puede producir en la vida económica é industrial de un país? Supongamos que un tratado ha sido legalmente estipulado y ratificado y que, cuando se trata de ponerlo en ejecución, se ve que es verdaderamente ruinoso para una clase numerosa de personas, y que las malas consecuencias que de él se derivan, causan graves perjuicios á los derechos de los particulares, los cuales mediante peticiones, demostraciones y reuniones, manifiestan claramente que no pueden tolerar los gravámenes que el Tratado les ocasiona; *¿querrá sostenerse que en tales casos deberá permitir el poder soberano que aumenten los peligros y los desórdenes, y se comprometa la tranquilidad pública por sostener ciegamente lo pactado?*

¿Podrá *exagerarse* el principio de la inviolabilidad de un convenio hasta el punto de sostener que pueda ser

origen de una gran injusticia, haciendo servir de obstáculo insuperable para el desarrollo y la prosperidad del pueblo?»

«Claro es que pueden darse casos en que la prudencia política y las supremas necesidades públicas, puedan *modificar* el sagrado principio de respetar la fe de los tratados.»

«¿Qué diremos de los tratados políticos?—Lo que se hubiese prometido, y el honor exigiese su fiel observancia, podrá llegar á ser, por el cambio de circunstancias, tan perjudicial que comprometa la vida política del Estado, si se quisiere observar ciegamente lo pactado.»

"Sería un verdadero absurdo jurídico aceptar la teoría de Binkershoek, que dice debe mantenerse la fe de los tratados, aun cuando su observancia traiga consigo la ruina de un pueblo, porque la pujanza de los ciudadanos y el favor de la fortuna pueden realzar una República, pero la fe que se pierde no vuelve á adquirirse.»

"Toda la dificultad para no destruir con este razonamiento lo dicho anteriormence, consiste en determinar bien cómo debe ejercerse el derecho que en ciertas circunstancias *puede eximir á la parte de la obligación de respetar* lo prometido."

"Bluntschli, que formula con mucha exactitud y precisión las reglas del derecho internacional, que propone como otros tantos artículos de un Código, dice en el artículo 415: "Todo Estado debe respetar aun las condi-
" ciones onerosas y los compromisos cuya ejecución hie-
" ra su amor propio. Un Estado puede considerar, sin
" embargo, como *nulos los tratados incompatibles con su*
" *existencia ó con su desenvolvimiento.*"

"En el §°. 460 se expresa así: "Puede exigirse de
" un Estado que ejecute los compromisos onerosos que
" ha contraido; pero *no podrá pedirse que sacrifique á la*
" *ejecución del tratado, ☞ su desarrollo y su existencia*"
y añade: "La obligación de guardar fielmente los trata-
" dos tiene sus límites. Los convenios sólo tienen un
" valor derivado, *se fundan en el derecho necesario y*
" *original de los Estados á existir y desarrollarse; no pue-*
" *den, por tanto, tener valor alguno sino son compatibles*
" *con la vida del Estado.*"

"Debemos notar que Blunstchli, al sostener que el tratado oneroso que perjudica al Estado que lo suscribe, es á pesar de esto, obligatorio, excluye la idea de que

se deje al arbitrio del Estado mismo la facultad de faltar á la fe prometida, á no ser por motivos gravísimos; que la obligación no debe cesar, según el citado publicista, sinó cuando la ejecución del tratado *comprometa la existencia del Estado y su desenvolvimiento.* En nuestro sentir, es peligroso admitir como regla, que el Estado puede ser juez y parte, y considerar el tratado como nulo, sólo porque lo creyere incompatible con su existencia ó con su desarrollo, y admitimos á lo sumo *que pueda suspender la ejecución de un tratado cuando su salvación lo exigiese*; mas, para decidir si tal acto provisional podía legitimarse con la revocación del tratado, debería *deferirse el juicio á árbitros* imparciales, no pudiendo admitirse, como se declaró oportunamente en el protocolo preliminar de la Conferencia de Londres, que un Estado pueda eximirse de los compromisos contraidos en un tratado ó modificar sus obligaciones, sinó á consecuencia del asentimiento de las otras partes contratantes ó mediante acuerdos amistosos."

Tales son las opiniones de dos de los internacionalistas que gozan de merecida fama y del respeto de los más profundos pensadores.

Sometidos estos puntos de nulidad á la decisión de un juez árbitro, no sería dudoso el fallo, que vendría á fortalecer el derecho del *legítimo soberano*, amparado por las garantías constitucionales y por principios jurídicos de aplicación universal, una vez que Chile, no tiene título jurídico, en virtud del cual pueda exigir el cumplimiento de los tratados.

Está en la conciencia nacional, que Chile cumplirá el término extremo de previsión de los tratados y que nos entregará una caleta análoga á Vítor.

Esta solución no ampara ni la dignidad, ni la autonomía mercantil de Bolivia, que terminaría de ahogarse en la posición "atinajada" que le depara el vencedor.

Su vida está amenazada de golpe fatal.

Sálvenla sus representantes!

EPILOGO.

Todo trabajo de análisis impone el de síntesis. Resolvemos, sin embargo, dejarlo al civismo de los q', con marcada benevolencia, nos hayan seguido en nuestra deficiente tarea, y por todo epílogo, anotamos breves consideraciones que ayuden su labor.

Los actos internacionales del 95, entrañan dualidad de carácter: lo serio, lo positivo, lo aceptable, formando duro contraste con lo irrisorio, lo contingente y eventual, lo que rechaza el patriotismo, y no acepta la previsión.

El caso eventual del contrato, la cláusula resolutoria de obligación y su carácter potestativo, en que se resuelven en último análisis, los *factos* compulsados, destruyen por completo las seguridades otorgadas sobre la idea madre, sobre la sustancia de los tratados.

Extendido título jurídico sobre Tarapacá, á favor de la conquistadora del Pacífico, difícil era reducirla á la devolución de nuestro departamento litoral, á pesar de que con sus rentas de 16 años había pagado una indemnización, por gastos de guerra, mucho más fuerte que la que entregó la Francia á Alemania ó la China al Japón.

El pacto de Ancón, nos obligaba á doblegarnos y á reconocer el derecho de conquista, condenado en el derecho público americano desde la iniciación de las luchas homéricas de la independencia. Chile no consentiría en la discontinuidad de su territorio.

Sin embargo, nosotros no estábamos presionados por la fuerza bruta, no habíamos tenido Chorrillos ni Miraflores, podíamos combatir hasta el último extremo con las armas de la diplomacia, hasta que se haga la notificación de suspenderse el Pacto de Tregua, hasta que Chile comience á movilizar sus huestes acostumbradas á la victoria; y si no estuviésemos degradados y envilecidos, si tuviésemos aún una gota de la sangre de nuestros antepasados, diríamos, hasta sufrir nuevos reveses, y hasta ver aniquilada nuestra nacionalidad, aun á trueque de merecer desdeñosas sonrisas de parte de nuestros políticos *prácticos.*

No habíamos llegado ni al primer extremo. La lucha por el derecho debía sustentarse en todo su vigor; y

esforzarnos en salvar las apariencias de complicidad con la nación conquistadora.

La fórmula de compensación territorial, salvaba esas apariencias, cubría las deformidades, borrando las manchas de sangre de los arenales de Tarapacá y Tacna, y reconciliaba á dos pueblos, para un porvenir lejano, reservado á las luchas de la industria y el comercio.

Pero esa compensación, imposible en balanza matemática, y en valores de apreciación, debía responder siquiera á la dignidad nacional del pueblo sometido.

Tacna y Arica, *sin limitación*, hasta el lindero de Tarapacá, satisfacía legítimas aspiraciones de la difícil situación del vencido, de su dignidad jamás perdida.

Si era imprescindible tratar con quien no tenía más derechos que de espectativa; si era forzoso confiar en su buena fe relativa á sus gestiones diplomáticas, fírmese el tratado sencillo y claro: el Litoral de Cobija en compensación del departamento de Tacna y Arica, con los límites de la actual ocupación chilena. (1) Cláusulas secundarias serían las referentes á la deuda.

---

(1) Por ley de caballerosidad, sin dar gran importancia, pero sin despreciar tampoco las informaciones de la prensa limeña, trascribimos la que trae uno de sus órganos más serios, así como reconoceremos también nuestros posibles errores en homenaje á ella misma, si fueren demostrados en discusión tranquila, exenta de personalidades ajenas á la seria cuestión que se debate. .

¿HABRA OTRO TARAPACA?

«Tenemos noticias de que una compañía chilena se presentó hace cuatro años al gobierno chileno, denunciando las ricas calicheras ubicadas entre Camarones y Arica, y comprometiéndose á instalar, al año siguiente de la concesión, las máquinas beneficiadoras correspondientes.

Esta solicitud fué archivada para mejor oportunidad.

Aunque hasta ahora son simples rumores, los que se nos han trasmitido respecto á nuevos arreglos, cediéndose á Chile esa zona y devolviéndosenos Tacna, hacemos esta reminiscencia para que se sepa lo que en aquella hipótesis daríamos: otro Tarapacá, hecho indirectamen-

Si estos territorios no podían obtenerse legalmente, se estipularía la nulidad de la transferencia del Litoral boliviano.

Firmado así el tratado de transferencia y compensación de territorios, todos los esfuerzos se habrían encaminado á eliminar el artículo 10 del Tratado de comercio, tendente á la anulación de la vía comercial de Tacna, para la emergencia de que se nos entregue las provincias hoy cautivas.

Se asegura que el nuevo Protocolo de 30 de abril último, que se firmó en el equivocado concepto de q' el Ejecutivo tiene facultades de interpretación de ley, explica el artículo 4º del de 9 de diciembre en el sentido de que será un puerto *habilitado* el que se entregue á Bolivia.

Esta solución es tan vaga y tan impositiva como las anteriores, é indudablemente pretende conducirnos al extremo de que Bolivia acepte la caleta de Vítor, que se habilitará mediante ley, declarándola puerto menor, y en el cual será fácil construir un muelle y depósitos de Aduana.

Este es el último resultado á que llegaremos con los tratados del 95, y esta solución no satisface ni á la restringida dignidad del vencido, ni á sus necesidades comerciales, ni á los medios de vida que tiene derecho de exigir como nación libre é independiente.

Ante esta extrema solución, se presentan otras que se imponen al celo y patriotismo de los legisladores del 96.

1º. Aprobados los tratados formando un todo indivisible por voluntad expresa de la Legislatura, y no ha-

---

te confirmado por la atingencia que en los tratados con Bolivia ha hecho Chile, de que en el *caso de descubrirse* yacimientos salitreros, Chile sería único dueño y explotador de ellos.

Podemos agregar que algunos peruanos, conocedores de esas regiones y que las han cateado, como lo hicieron los expedicionarios chilenos á que nos hemos referido, aseguran que *allí existe no sólo la riqueza anunciada*, sinó tierras alimenticias y brazos suficientes para aprovecharlas, con mayores ventajas que en los territorios limítrofes.

Damos el alerta, para que no se alegue más tarde falta de informaciones.

«Opinión Nacional» de Lima, fecha 22 de julio.

biéndose considerado el Protocolo de diciembre por las Cámaras chilenas, no tienen aquellos valor de ninguna clase.

2º. Cómo el Ejecutivo, contra mandato especial y terminante, ha procedido al canje *parcial* de algunos de ellos, búsquese que una Potencia amiga común, de las contratantes, resuelva en arbitraje, acerca de la validez ó nulidad de los tratados del 95.

3º. Sinó es posible obtener las provincias de Tacna y Arica, sin segregación, déjese que Chile continúe con la posesión del departamento de Cobija, y que tome todo lo que quiera, pero no se le extienda título de propiedad.

4º. Búsquese soluciones de nacionalidad con los paises limítrofes, y confíese en las reacciones de la América, que no tardará en despertar de su profundo sueño.

Téngase en cuenta que la vida de las naciones y de los pueblos no es pasajera como la de los individuos, y que la personalidad de aquellos, sujeta á fluctuaciones, no debe comprometer una generación raquítica y cobarde.

La Prusia zarandeada, sólo necesitó del espíritu organizador de los Federicos y de los Guillermos.

Confiemos en el porvenir de Bolivia, y en el levantado civismo de sus representantes.

En el orden interno se presentan otras soluciones difíciles ó imposibles de realizar.....Nosotros no las señalaremos.

Permítasenos una declaración de carácter personal: Hemos llegado á la edad madura, tocándonos afiliarnos recién á un partido político, el Liberal, de limpia bandera.

El ideal soñado en los floridos días de la juventud, lo encontrábamos velado por la pasión política, por intereses partidaristas.

Si algún mérito se encontrase á estas líneas, será el de no haberse inspirado en el oficialismo que ensalza á todo trance, ni en el liberalismo que á veces ataca hasta con pasión.

Cochabamba, agosto de 1896.

Carlos Torrico.

2.91
12-11-9.

-1 OCT 1965
LIMA